



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 de agosto de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2016 00025 00
Demandante	LUISA FEERNANDA RINCON PANIAGUA
Demandados	GERONIMO RINCON CAMPOS
Asunto	-INCORPORA RESPUESTA DE ACCION FIDUCIARIA -REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERIA -REQUIERE PREVIO A ENTREGAR DINERO
Auto S°	1972

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta allegada por Acción Fiduciaria (Archivo 06, Cuaderno C06Medidas, Carpeta 02Ejecución), del oficio N° 958V de fecha 18 de mayo de 2022, donde informa que, tomaron nota de la medida impuesta y los recursos existentes en el encargo a nombre del señor CARLOS ALFONSO RINCON PANIAGUA fueron puestos a disposición de este proceso, por valor de \$722.821.046,15, anexan copia de la consignación.

Así las cosas y cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto N° 35 de fecha 7 de febrero de 2022 (Archivo 20, C05Ejecucion Sentencias) se advierte que, previo acceder a la entrega de dinero solicitada por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario requerir al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO** por existir prelación de crédito **laboral** a favor del señor NORBERTO ANTONIO HENAO CADAVID Y OTROS, dentro del proceso con radicado **05615-31-05-001-2017-00020-00** y al **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, por existir también prelación del crédito por **alimentos** a favor de

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



la menor VALERIA RINCON PELAEZ, dentro del proceso con radicado 05001-31-10-010-2016-00667-00. Por lo anterior, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a dichos Juzgados, para que se sirvan informar el estado actual de los procesos y remitan la liquidación del crédito y costas en firmes y actualizadas.

De otro lado, previo a reconocer personería y a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros, se requiere a la sociedad PROMOTORA PALOMARES S.A.S., para que allegue el certificado de existencia y representación, donde se pueda constatar la calidad de representante legal del señor ALFREDO LOPEZ TAMAYO.

Así mismo, se requiere a la sociedad PROMOTORA PALOMARES S.A.S., para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en este proceso a través del auto de fecha 25 de febrero de 2016 (fl. 3 C2), misma que fue comunicada a dicha entidad a través del oficio N° 973 de fecha 02 de marzo de 2016 (fl. 7 C2), esto es, se sirva poner a disposición del Despacho, los dineros correspondientes a las utilidades, dividendos, intereses y demás beneficios que se han causado a favor del finado CARLOS ALFONSO RINCÓN PANIAGUA, lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad PROMOTORA PALOMARES S.A.S., acató la medida de embargo decretada en este proceso e informó que el finado poseía 33.000 acciones (fl. 65 C2); igualmente se les advertirá que la inobservancia de la orden impartida por el juez, los hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme lo dispone el parágrafo 2° del Artículo 593 C. G. P.

Por intermedio de la Oficina de ejecución Civil del Circuito de Medellín expídanse los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbcee158ee48b34aedb2db6fef167e8fda7e60403dd1e2ed85ba32f7b2b7a92**

Documento generado en 18/08/2022 11:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>